RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-157 -00
REFERENCIA: **PROCESO VERBAL**
DEMANDANTE: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
DEMANDADO: **LORENA PATRICIA PAEZ MERCADO Y OTROS**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Visto el escrito de solicitud de terminación presentado por el doctor GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, como apoderado de la entidad demandante, y el escrito de aclaración respecto a dicha petición en el que señala que fundamenta su solicitud de terminación en el artículo 314 del código general del proceso, se hace procedente acceder a la terminación solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se decreta la terminación del presente proceso conforme a las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

1

Por anotación en estado N° 15
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 3 FEBRERO 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretario